



PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

CONSTANCIA

El suscrito Coordinador (E) del Punto de Atención Regional Cartagena de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se permite informar que dentro del título **Nro. IHE-09091**, se profirió Resolución No. 067 del 10 de abril del 2014, en el cual la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad minera procedió a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0552 del 15 de Septiembre del 2011.

Siendo así, una vez verificado el expediente contentivo de la concesión se puede observar que dicho acto administrativo fue notificado mediante Edicto No.00062 fijado el día 19 de mayo del 2014 hasta el 23 de mayo del 2014, el cual por error involuntario se indicó como acto administrativo por notificar la Resolución No. 0552 del 15 de septiembre del 2011, razón por la cual, una vez verificado el expediente de la referencia se pudo observar que el acto administrativo expedido fue la Resolución No. 067 del 10 de abril del 2014. Siendo así, este Punto de Atención Regional procederá a elaborar nuevo edicto indicando con exactitud el acto administrativo por notificar con el fin de no vulnerar los derechos de nuestros titulares mineros

Dado en Cartagena, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

LEONARDO SEVERICHE CALDERON
Coordinador (E) del Punto de Atención Regional – PAR Cartagena

Duberlys Molinares

EDICTO N° 137

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. IHE-09091, se profirió Resolución No. 067 del 10 de abril del 2014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *REVOCAR* en todas sus partes la Resolución 0552 del 15 de septiembre del 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conceder el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, so pena de entender desistido el interés de continuar con la solicitud de prórroga de la etapa de exploración conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído, para que aporte la siguiente documentación:

- FBM semestral del año 2009, 2010 y el FBM del año 2008, 2009, 2010
- Justificación técnica para que sustente la solicitud de prórroga del periodo de exploración del contrato de la referencia por el término de dos (2) años adicionales, en virtud de lo establecido en los Artículos 46 y 74 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000279 del 10 de abril del 2014.

ARTICULO TERCERO: *Correr traslado* del concepto técnico No. 000279 del 10 de abril del 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- *Notifíquese personalmente* el presente pronunciamiento a la Sociedad **EXPLOMINERALES DEL NORTE S.A.** a través de su apoderada Dra. **MARCELA ESTRADA DURAN** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO RUIZ CARMONA
Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día veintiocho (28) de Noviembre de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el cuarto (04) de Diciembre de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita no procede recurso alguno.

Original firmado


LEONARDO SEVERICHE CALDERON
COORDINADOR (E) DEL PUNTO ATENCION REGIONAL CARTAGENA